



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2013

(20 MAR. 2013)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

05

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Las empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. presentaron solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas por redes para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander.

Según lo establecido en el numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procurará que estas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo.

METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. mediante comunicaciones con radicados CREG E-2012-000047 y E-2012-000103 del 5 y 10 de enero de 2012 respectivamente, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas natural por redes de tubería para el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander.

La solicitud tarifaria presentada por METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 6 de enero de 2012 publicó en el diario Vanguardia Liberal el resumen de la solicitud tarifaria que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2012-000197 de enero 13 de 2012.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, mediante comunicación con radicación CREG E-2012-000877 de 3 de febrero de 2012 informó a la Comisión que aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

demandas del mercado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2012-001004 del 8 de febrero de 2012, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de GLP por redes para el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander.

La solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. indica en su solicitud que el proyecto será cofinanciado con recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías, mediante Acuerdo No. 071 de 2011, en la cual se aprobó recursos para el proyecto de masificación de gas licuado de petróleo por redes para el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 17 de febrero de 2012 publicó en el diario El Frente el resumen de la solicitud tarifaria que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2012-001332 de febrero 20 de 2012.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, mediante comunicación con radicación CREG E-2012-004149 del 11 de mayo de 2012 informó a la Comisión que aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente resolución.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-064 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-024de 2013.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 551 del 20 de marzo de 2013, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	5.366.136.148	-	-	-	-
Activos de calidad	33.688.738	-	-	-	-
Otros activos	37.465.971	-	-	-	-
Total	5.437.290.857	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 36,12%.

Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2011
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	365.184.910

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y

68

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 902.79 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2011) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m³
Cargo de distribución	902,79
• Componente de inversión METROGAS S.A. E.S.P.	839,99
• Componente Gastos AOM	62,80

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$326,61/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/factura)	\$4.289
---	----------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula

OF

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y se aplicará durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P, PROVISERVICIOS S.A. E.S.P, al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

20 MAR. 2013


ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

OF

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

INVERSIÓN BASE PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Efectivo millones de pesos	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TPE3/4AS	49.4	1.9	92.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AS	51.6	0.1	4.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3AS	81.4	0.1	10.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE4AS	98.9	2.5	247.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4CO	34.9	28.1	981.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1CO	37.0	1.2	46.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2CO	46.2	1.3	59.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3CO	87.4	2.0	170.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE4CO	104.9	5.0	524.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AT	39.3	5.6	221.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AT	41.4	0.2	10.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3AT	71.8	0.4	28.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE4AT	89.3	0.3	22.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4ZV	13.2	1.9	24.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1ZV	15.4	0.1	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3ZV	42.2	0.1	5.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE4ZV	59.7	17.3	1029.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
REPOSIC. ESTRUCT VIAL INVIAS	877.4	0.9	789.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cruces Aéreos	48.6	16.0	777.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cruces Subterráneo Vía Nal.	45.6	7.0	319.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Activos de Distribución de Gas			5366.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos de calidad			33.69								
Manómetros	0.5	2.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, 1 municipio	32.8	1.0	32.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS ACTIVOS			37.47								
Equipos de cómputo	12.2	1.0	12.15	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Muebles y equipos de oficina	25.3	1.0	25.31	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL			5437.29	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2011)


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m³)	ANEXO 2	
			1	2
1	606	203.071		
2	1.875	544.703		
3	2.171	624.423		
4	2.492	710.880		
5	2.788	790.753		
6	3.116	878.967		
7	3.146	887.046		
8	3.177	895.395		
9	3.208	903.745		
10	3.239	912.094		
11	3.271	920.714		
12	3.303	929.333		
13	3.335	937.953		
14	3.367	946.573		
15	3.400	955.463		
16	3.433	964.352		
17	3.466	973.242		
18	3.500	982.402		
19	3.534	991.562		
20	3.568	1.000.722		

**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Abrego en el departamento de Norte de Santander, según solicitudes tarifarias presentadas por las Empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3

**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN - AOM**

AÑO	GASTOS AOM \$ dic 2011
1	27.433.512
2	39.931.276
3	47.580.455
4	50.951.203
5	50.951.203
6	50.951.203
7	50.951.203
8	50.951.203
9	50.951.203
10	50.951.203
11	50.951.203
12	50.951.203
13	50.951.203
14	50.951.203
15	50.951.203
16	50.951.203
17	50.951.203
18	50.951.203
19	50.951.203
20	50.951.203
VPN(11,31%)	365.184.910

Cifras en pesos de diciembre de 2011


ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo


AS